

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA FINANCIAR LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PICE (PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO), +45 Y ESPAÑA EMPRENDE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, ha sido designada como Organismo Intermedio, mediante sendos Acuerdos de atribución de funciones entre la Unidad Administradora de FSE y la Cámara de España, en el Programa FSE+ de Empleo Joven 2021-2027, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2022 y en el Programa FES+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027 (ÉFESO) también aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2022. Dentro el Programa FSE+ de Empleo Joven se incardina la iniciativa del Programa integral de cualificación y empleo (PICE) y en el Programa ÉFESO se articulan los programas 45+ y España Emprende.

La coordinación y organización de la ejecución por las Cámaras de Comercio provinciales y locales de Castilla y León de los programas PICE, +45 y España Emprende es llevada a cabo por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Servicios de Castilla y León. Las Cámaras de Comercio provinciales y locales que vienen ejecutando durante el año 2023 estos programas han sido seleccionadas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España como órgano responsable del control y justificación de dichos programas ante la Unidad Administradora del FSE.

Dada la singularidad de los colectivos objeto de estos programas: jóvenes menores de 30 años que no se encuentran ocupados, mayores de 45 años y aquellas personas emprendedoras de nuevas actividades empresariales, y la especificidad y especial singularidad de la naturaleza jurídica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como Administración corporativa que permite una adecuada, inmediata y personalizada atención a estos colectivos, resulta oportuna y justificada la concesión directa de una subvención cuyo objeto sea desarrollado por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

La presente propuesta de resolución tiene como finalidad establecer las condiciones y características de la concesión de esta subvención, para realizar la coordinación, organización y ejecución de los mencionados programas.

En la tramitación de expediente de la subvención se han constatado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El 16 de noviembre de 2023, la Junta de Castilla y León acordó autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una



subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, con NIF Q9750007H, por importe de 1.054.239,42 € destinada a financiar la organización, coordinación y ejecución de los programas PICE, +45 y España Emprende.

SEGUNDO.- La ejecución de los programas objeto de esta subvención viene siendo coordinada y desarrollada durante este año 2023 por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y las Cámaras provinciales y locales de Castilla y León.

TERCERO.- El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines cuya regulación está establecida en la Ley 8/2018 de 14 de diciembre por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, que garantiza una adecuada coordinación entre todas las Cámaras provinciales y locales al tener atribuidas determinadas funciones de representación, dirección y coordinación de ejercicio de las facultades que tienen las entidades camerales de la Comunidad.

Las razones que justifican el otorgamiento directo de la subvención radican en el interés social de las acciones a subvencionar, los colectivos a los que van dirigidos, así como los fines, experiencia, implantación y reconocimiento del Consejo de Cámaras Oficiales y las propias Cámaras provinciales y locales de Castilla y León.

CUARTO.- Examinado el expediente, se comprueba que el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León cumple todos los requisitos legales establecidos para ser beneficiaria de la subvención autorizada, reúne las garantías de solvencia técnica y económica y cuenta con medios suficientes para la realización de las acciones propuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable a la presente subvención es el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 y el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de noviembre de 2023 por el que autoriza la concesión directa de esta subvención.

SEGUNDO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter



excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO.-El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver sobre la concesión de esta subvención, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en base a la autorización del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de noviembre de 2023.

Examinado el expediente, se comprueba que el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León cumple todos los requisitos legales establecidos para ser beneficiaria de la subvención autorizada, reúne las garantías de solvencia técnica y económica y cuenta con medios suficientes para la realización de las acciones propuestas, por lo que vistos los antecedentes, y de acuerdo con la autorización de la Junta de Castilla y León de 16 de noviembre de 2023, el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, con NIF Q9750007H, una subvención por importe total de 1.054.239,42 € (un millón cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria abajo relacionada según lo establecido en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 que se apruebe, para financiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 los gastos derivados del desarrollo del objeto de la presente subvención:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN	0823G/241B04/74316/0	2023	790.679,57 €
	0823G/241B04/74316/0	2024	263.559,85 €



SEGUNDO- Objeto y finalidad.

La subvención referida tiene como objeto financiero durante el 2023 la coordinación y organización por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León de la ejecución en Castilla y León del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), en el marco del Programa FSE+ de Empleo Joven 2021-2027 y los programas +45 y España Emprende dentro del Programa FES+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027 (ÉFESO) por parte de las Cámaras de Comercio provinciales y locales de Castilla y León, que han firmado los correspondientes Convenios con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo de los programas mencionados.

Dentro de los objetivos del PICE se encuentran, entre otros, generar un aumento de la población joven activa y empleada, a través de diversas actuaciones de orientación, formación y cualificación de los jóvenes, mejorando sus competencias profesionales para su correcta inserción en el mercado laboral. Además se busca fomentar el espíritu emprendedor para la creación de empresas y la movilidad de los jóvenes, a través de experiencias que permitan su inserción laboral.

Entre las acciones incluidas en el programa, ligadas a nuestros usuarios inscritos como demandantes de empleo, podrán estar, entre otras:

- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento a la población “diana” a los jóvenes para mejorar su empleabilidad.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial que permitan la elaboración del perfil personal y profesional y el diseño de un itinerario socio-laboral.
- Acogida, orientación y acompañamiento para el acceso a la formación y al empleo de la población joven.
- Asesoramiento individualizado para la activación y motivación hacia el mercado de trabajo, y la mejora de la cualificación.
- Búsqueda activa de empleo y seguimiento en atención al itinerario individualizado diseñado en función del diagnóstico previo efectuado para tal fin.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales.
- Acciones de mentoring en empresas, para motivar en la continuación de estudios obligatorios y postobligatorios desde la realidad de la empresa.
- Acciones de intermediación con empresas, haciendo de puente entre la empresa y la población joven incluida en el marco del programa PICE e insertos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



- Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población joven, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.
- Acompañamiento en la búsqueda de empleo, que incluye la intermediación con empresas para facilitar a los jóvenes la adaptación al mercado de trabajo y para propiciar la labor de puente entre ambas partes.

El programa +45 está dirigido al colectivo de personas con 45 años o más, colectivo con grandes dificultades para obtener un empleo y que cuenta con una alta tasa de parados de larga duración. La línea principal de actuación de este programa se dirige a mejorar la empleabilidad mediante la formación y cualificación necesaria que se adapte a las capacidades de estos destinatarios, incentivando de esta manera su contratación y lograr así su inserción laboral. Las acciones que se podrán desarrollar en este programa entre otras serán:

- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento a los mayores de 45 años para mejorar su empleabilidad.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial que permitan la elaboración del perfil personal y profesional y el diseño de un itinerario socio-laboral.
- Acogida, orientación y acompañamiento para el acceso a la formación y al empleo de este colectivo.
- Asesoramiento individualizado para la activación y motivación hacia el mercado de trabajo, y la mejora de la cualificación.
- Búsqueda activa de empleo y seguimiento en atención al itinerario individualizado diseñado en función del diagnóstico previo efectuado para tal fin.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales.
- Acciones de mentoring en empresas, para motivar en la continuación de estudios obligatorios y postobligatorios desde la realidad de la empresa.
- Acciones de intermediación con empresas, haciendo de puente entre la empresa y los destinatarios de este programa.
- Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población diana de este programa, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.
- Acompañamiento en la búsqueda de empleo, que incluye la intermediación con empresas para facilitar la adaptación al mercado de trabajo y para propiciar la labor de puente entre ambas partes.



Por su parte, el programa España Emprende pone su foco de atención en el emprendimiento y autoempleo como una opción para obtener empleo de calidad. Los destinatarios de este programa serán aquellas personas que quieran desarrollar una actividad económica productiva de índole empresarial o profesional, quienes podrán recibir mediante su participación en este programa entre otras, las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento, con tareas de consejo y orientación personalizadas y adaptadas a las concretas iniciativas planteadas por los propios participantes o aportando nuevas iniciativas empresariales que puedan ser viables en el entorno en el que se desenvuelve el usuario y desarrolladas con éxito y vocación de duración en el tiempo.
- Formación que permita a los emprendedores afrontar los distintos estadios por los que pasa el ciclo empresarial.
- Apoyo a la tramitación, tanto de trámites administrativos necesarios para para desarrollar la actividad económica como información y tramitación de posibles ayudas a las iniciativas empresariales.
- Acciones de seguimiento en la evolución de las iniciativas empresariales apoyadas que permita contribuir a incrementar sus posibilidades de supervivencia y competitividad.

TERCERO.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que pudiera recibir la entidad para el desarrollo de los programas.

CUARTO.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León en sus tareas de coordinación y organización, así como aquellos que realicen las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios provinciales y locales de nuestra Comunidad en la ejecución de los programas a desarrollar, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

El IVA será gasto subvencionable cuando sea real y efectivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable. Para la comprobación de este



extremo, se presentará al auditor el modelo 390 (declaración resumen anual del IVA) correspondiente al último ejercicio, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplicará por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o, en su caso, certificado emitido por la AEAT acreditativo de la no sujeción o exención total del IVA.

La subvención a la entidad beneficiaria se distribuirá de acuerdo con la relación de distribución que la entidad presente en el momento de aceptación de la subvención, y los gastos subvencionables podrán ser los siguientes:

- Para el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León:
 1. Las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social, del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias, referidas a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodará proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.
 2. Los gastos derivados de la elaboración del informe del auditor de cuentas sobre la revisión de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.
- Para las Cámaras provinciales y locales que ejecuten los programas:
 1. Las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social, del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias, referidas a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodará proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial

Estos gastos deberán alcanzar al menos el 60 % de la aportación recibida.

2. Se subvencionará como máximo un 40% por ciento de la cuantía total de los importes recibidos en concepto de gastos generales, entendiéndose como tales, entre otros:

a) Gastos de material técnico:

- Guías técnicas.
- Documentación para los participantes.
- Material psicotécnico.
- Impresos y material de oficina.

b) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamiento (excluido el leasing) de edificios, equipos informáticos mobiliario, enseres y demás útiles.



- Mantenimiento, siempre que éste no esté incluido en el arrendamiento.
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, siempre que estos gastos no estén incluidos en el arrendamiento.
- Comunicaciones tales como correo, teléfono, etc.
- Limpieza.
- Seguridad y vigilancia.
- Publicidad y difusión de las acciones.
- Seguros de responsabilidad civil.

c) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal que lleve a cabo el desarrollo de las acciones, hasta el límite máximo establecido en el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, y el Acuerdo 6/2023 de 9 de febrero, por los que se modifican los importes de determinadas indemnizaciones establecidas en el Decreto, 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Junta de Castilla y León.

Se aceptarán los gastos elegibles efectivamente realizados y pagados derivados estrictamente de la ejecución de las acciones objeto de la subvención por las cuales se efectuarán las actuaciones del programa PICE, +45 y España Emprende, admitiéndose como periodo de elegibilidad, con carácter general, el comprendido entre el inicio de las acciones y su finalización.

Sin embargo, para los gastos de personal técnico y de apoyo, y de la emisión por el auditor de cuentas del informe que integrará la cuenta justificativa, dicho periodo se extenderá hasta el final del plazo de justificación y respecto del personal estrictamente necesario para llevarla a cabo.

SEXO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación, y las referidas al desarrollo de las actividades subvencionadas que se establezcan en la resolución de concesión, deberán cumplir las que se recogen a continuación:

1. Deberá acreditar en el momento de la aceptación, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente y utilizando el formulario electrónico de aceptación nº 8836 que asociado al procedimiento IAPA 3530 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León



(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>):

- a. El encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
 - b. El cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y referencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración del Castilla y León.
 - c. No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d. El cumplimiento de lo establecido en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
2. Junto con la aceptación de esta subvención, la entidad presentará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León relación de importes que se distribuirán entre las Cámaras provinciales y locales de esta Comunidad que están desarrollando los programas a ejecutar así como importe que se va a destinar a gastos de personal del propio Consejo.
3. La entidad beneficiaria está obligada a conservar las facturas y documentos de pago al objeto de actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.
4. La entidad beneficiaria deberá igualmente cumplir las siguientes obligaciones:
- a. Mantener archivada, durante un período de cinco años, la documentación soporte de estas acciones.
 - b. Comunicar en el plazo máximo de un mes, a los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León o a la Gerencia Provincial correspondiente, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión o denegación de otras subvenciones que hubieran solicitado para la misma finalidad.
 - c. Facilitar, en el plazo máximo de 10 días, los datos que los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León requieran sobre el desarrollo y



resultado de las acciones con los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

- d. No percibir cantidad alguna de los participantes en las acciones.
- e. Facilitar el acceso a sus dependencias al personal de los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o de la Gerencia Provincial correspondiente, para el control de los requisitos y seguimiento de las acciones.
- f. Garantizar la calidad en la ejecución del proyecto, que habrá desarrollarse por profesionales con los perfiles adecuados a las tareas a desarrollar.
- g. Cualquier otra que se establezca expresamente en la presente resolución.

SÉPTIMO.- Aceptación de la subvención

Notificada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá aceptarla en todos su términos en el plazo de 30 días desde su notificación, mediante la presentación del formulario electrónico de aceptación nº 8836 que asociado al procedimiento IAPA 3530 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a la misma.

OCTAVO.- Pago y régimen de anticipos

La entidad beneficiaria, previa solicitud dirigida al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y sin necesidad de constituir garantía alguna, podrá percibir un anticipo, como máximo del 75% de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, con el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 16 de noviembre de 2023 y con el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda de Castilla y León el día 31 de octubre de 2023. Esta solicitud se hará mediante la presentación del formulario electrónico de aceptación nº 8836 que asociado al procedimiento IAPA 3530 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar.

La entidad, antes de producirse la propuesta al pago de la subvención y en su caso la propuesta al pago del anticipo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



NOVENO.- Plazo y forma de justificación

1. La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifica en esta Resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa. Las Cámaras provinciales y locales que realicen actuaciones objeto de subvención deberán remitir al Consejo de Cámaras la documentación justificativa de su realización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas debidamente justificadas y apreciadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, el beneficiario no pudiera ejecutar o justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

2. Una vez finalizado el periodo de ejecución y dentro del plazo de justificación establecido, la entidad beneficiaria presentará, como cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, una cuenta justificativa del gasto realizado, que adoptará la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, tanto por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León como en los programas ejecutados por cada Cámara provincial o local.

- b) Una memoria económica comprensiva de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, en la que cada gasto esté reflejado en un asiento contable y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Esta memoria contendrá, de manera separada, los gastos realizados por el Consejo de Cámaras y por cada una de las Cámaras provinciales y locales que han ejecutado los programas subvencionados.

En los gastos de personal se hará constar: nombre y apellidos de los interesados, DNI, importe bruto de las nóminas y SS empresarial, porcentaje del mes dedicado al programa que se subvenciona e importe imputado a la subvención.

En los gastos generales de la actividad subvencionada se identificará al acreedor con su nombre o razón social, NIF, concepto del gasto, número de factura o documento, importe total, importe asignado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.



Los justificantes originales de gasto se marcarán con una estampilla, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe que se imputa.

La entidad beneficiaria dispondrá de los justificantes de los gastos y pagos a los efectos de acreditar los mismos con la mayor concreción y transparencia posible y al objeto de las actuaciones de comprobación y control aplicables.

Adicionalmente deberá justificar que se han transferido o compensado a cada Cámara provincial y local las cantidades correspondientes a los gastos subvencionados y justificados por las mismas.

Esta memoria económica deberá contener una memoria explicativa de los criterios de imputación de los gastos debidamente firmada y sellada por la entidad beneficiaria. Los citados gastos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.

- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y conforme a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La entidad beneficiaria deberá poner a disposición del auditor toda la documentación justificativa de los gastos y pagos de la realización del programa así como aquella documentación que le sea requerida de acuerdo con lo establecida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

El informe incluirá una referencia expresa a la correcta administración, distribución y justificación por las Cámaras provinciales y locales de la subvención concedida.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditor se justificarán con la presentación de la factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre a la que se acompañará su correspondiente justificante de pago.

- d) Certificación del representante legal que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación del coste total del programa.
- e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- g) Declaración responsable del cumplimiento efectivo de las obligaciones y compromisos en materia de integración laboral de personas con discapacidad según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- h) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones referidas a las consideraciones sociales incluidas en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020 de 12 de noviembre de la de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Las declaraciones responsables a las que se hace referencia en los apartados g), h) e i) se realizarán mediante la presentación del formulario electrónico con número de modelo 8838 Justificación, que asociado al procedimiento IAPA 3530 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>)

- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León no pudiera ejecutar o justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.
- 4. Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento, y en su caso, el reintegro.
- 5. La aportación de la documentación justificativa se hará mediante la presentación del formulario electrónico con número de modelo 8838 Justificación, que asociado al procedimiento IAPA 3530 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

DÉCIMO.- Incumplimientos y reintegros

- 1. Los incumplimientos por la entidad beneficiaria de las condiciones a que está sujeta la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, darán lugar, según el caso, a que no proceda el abono de



la misma, o a que se reduzca su cuantía en la parte correspondiente, y, en su caso, a que se proceda a requerir el reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, y a exigir los intereses de demora correspondientes.

2. Se exigirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 47 a 53 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; así como, en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo lo no previsto en esta resolución se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a que hace referencia el apartado anterior se determinará conforme a los siguientes criterios:

- 3.1. El supuesto de incumplimiento total dará lugar que no proceda el abono de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora que pudieran corresponder.

Se consideran supuestos de incumplimiento total:

- El incumplimiento total de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- La falta total de justificación.
- El falseamiento de las condiciones requeridas y de los datos facilitados al Servicio Público de Empleo que hubieran sido determinantes para el otorgamiento de la subvención o la ocultación de aquellos que hubieran impedido la obtención de la misma.
- Obstaculizar las actuaciones de seguimiento y control por los órganos facultados para las mismas e incumplimiento total de las obligaciones de información de datos.
- No comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- 3.2. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta resolución y demás normativa de aplicación, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a la reducción de la subvención concedida y al reintegro parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora que pudieran corresponder. De igual manera se procederá en el caso de no justificar gastos por el importe total de la subvención.



En este caso, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León determinará la cantidad de la subvención a reducir, y en su caso a reintegrar por la entidad, en función de los costes justificados y admitidos por el Servicio Público de Empleo.

UNDÉCIMO.- Notificaciones y comunicaciones

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En este procedimiento electrónico, las comunicaciones y notificaciones se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada “*sistema de notificaciones electrónicas*” (NOTI), accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>, para lo cual la persona interesada deberá suscribirse al procedimiento correspondiente (IAPA 3530 SUBVENCIÓN DIRECTA AL CONSEJO DE CAMARAS DE CYL PICE, +45 Y ESPAÑA EMPRENDE). No obstante, si en el momento de practicar una notificación electrónica la persona designada para recibir la misma no se hubiera suscrito a este procedimiento, con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a dar de alta de oficio a la persona designada a efectos de notificaciones en su solicitud, en la plataforma habilitada por la Administración para la notificación electrónica.
3. La Junta de Castilla y León enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.



DUODÉCIMO.- Difusión

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública del programa subvencionado, por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.

DECIMOTERCERO.- Protección de datos de carácter personal

1. En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de las personas o entidades beneficiarias de la subvención a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.



- d) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.
- e) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- f) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.
- g) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.
2. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del citado Reglamento, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

DECIMOCUARTO.- Seguimiento y control.

1. El Servicio Público de Empleo podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de la subvención concedida.
2. A los efectos de asegurar que las actividades subvencionadas se desarrollan cumpliendo los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora, el Servicio Público de Empleo podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunas para poder determinar la valoración de las acciones subvencionadas correctamente y durante el desarrollo de las mismas. La entidad beneficiaria estará



obligada a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos, y en su caso, se facilitará el acceso a las instalaciones donde se ejecuten.

3. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo, a las de control económico y financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como, a las que puedan efectuar otros organismos.

DECIMOQUINTO.- Instrucciones

Se faculta al titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o en su caso, quien ejerza sus funciones, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta Resolución así como la firma por delegación de la aceptación de la renuncia, modificación y revisión de las subvención concedida, incoación y resolución del procedimiento de reintegro.

DECIMOSEXTO.- Régimen de impugnación

La Resolución por la que se concede esta subvención pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica
EL GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
P.S. LA SECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA
(Art. 9.2 del D. 41/2016, de 10 de noviembre)
Marta A. Álvarez Palenzuela

